



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 3560

POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 01 de 1984, la Ley 99 de 1993, la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución SDA 110 de 2007, y

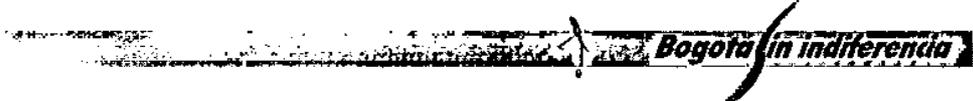
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el expediente DM-06-1997-250 corresponde a las actividades desarrolladas por EQUIPO UNIVERSAL S.A., en el predio localizado en el Kilómetro 7 Vía al Llano de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que en los conceptos técnicos 7134 del 1 de octubre de 2004, 2047 del 16 de Marzo de 2005 y 1413 del 15 de febrero de 2007 emitidos por la hoy, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que al interior del predio operan actividades diferentes, entre ellas la de escombros y las de transformación correspondiendo a una planta de trituración denominada EMPRESAS PIEDRAS Y DERIVADOS .S.A identificada con NIT 800.222.310-3 / ARIDOS Y OBRAS S.A. NIT 900.112.169-1 y la PLANTA DE MEZCLAS ASFALTICA E..V.M

Que se hace necesario realizar el seguimiento y control sobre cada una de las actividades desarrolladas en el predio ubicado en el Kilómetro 7 de la vía al Llano (entrada por el relleno de Doña Juana) en la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 3560

Que los siguientes folios tiene relación directa con la actividad de transformación en la planta de trituración realizada en el predio en el cual desarrolla sus actividades EQUIPO UNIVERSAL S.A.:

- **Tomo 3:** Folios 401,402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 429, 430, 431, , 442, 443, 444, 445, 446, 447, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 510, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603.

Que los folios 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610 y 611 corresponden al Auto número 1311 del 31 de Julio de 2007 por medio del cual se efectuó un requerimiento a la Sociedad Piedras y Derivados S.A. identificada con Nit 800.222.310-3 y a la Sociedad Aridos y Obras S.A. identificada con Nit 900.112.169-1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que este Despacho pudo verificar a través de los conceptos técnicos obrantes en el expediente DM-06-97-250, que en el predio en el cual desarrolla las actividades la Sociedad EQUIPO UNIVERSAL S.A., se ejercen actividades de transformación por la Sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A. identificada con NIT 800.222.310-3 Y LA

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3560

SOCIEDAD ARIDOS Y OBRAS S.A. identificada con NIT 900.112.169-1, por lo tanto, actuaciones con directa relación sobre la misma cuyos folios han sido mencionados en el acápite de los antecedentes del presente acto administrativo, lo cual conlleva a establecer la necesidad de dar apertura a un expediente independiente que contenga aquellas surtidas en torno a la Sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A. identificada con NIT 800.222.310-3 Y LA SOCIEDAD ARIDOS Y OBRAS S.A. identificada con NIT 900.112.169-1 con el objeto de realizar el control, seguimiento y prevención a las actividades que puedan y/o que en la actualidad generen impactos ambientales negativos.

Que como se explicó en el acápite de los antecedentes los documentos obrantes en el expediente correspondientes a los folios 401,402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 429, 430, 431, , 442, 443, 444, 445, 446, 447, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 510, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 pertenecen al expediente DM-06-97-250, razón por la cual no es viable el desglose de los documentos.

Que en virtud de lo anterior, se ordenará la apertura del expediente denominado Sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A. y SOCIEDAD ARIDOS Y OBRAS S.A., con las copias auténticas de los folios mencionados en el inciso anterior, las cuales han sido puestas a la vista de esta Dirección en 115 folios y cuyos originales reposan en el Expediente DM-06-97-250 perteneciente al predio en el cual desarrolla sus actividades EQUIPO UNIVERSAL S.A.

Que al interior del expediente DM-06-97-250, se encuentra el Auto número 1311 del 31 de Julio de 2007 el cual incumbe de forma exclusiva a la a la Sociedad Piedras y Derivados S.A. identificada con Nit 800.222.310-3 y a la Sociedad Aridos y Obras S.A. identificada con Nit 900.112.169-1, en consecuencia y por lo expuesto en el presente acto administrativo se ordenará el desglose de los folios 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610 y 611 los cuales harán parte integral del expediente denominado Sociedad Piedras y Derivados S.A. y Sociedad Aridos y Obras S.A, al cual se da apertura por medio de esta providencia.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3560

Que en consecuencia, el nuevo expediente se destinará para la planta de Trituración de las Empresas Piedras y Derivados S.A. y la Sociedad Aridos y Obras S.A con coordenadas Norte 91.641 y Este 94.449 y altitud 2.620 m.s.n.m, en el predio ubicado en el Kilómetro 7 vía al Llano en la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que el expediente DM-06-97-250 seguirá con las actuaciones surtidas bajo el nombre de EQUIPO UNIVERSAL.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se buscará que los documentos que se relacionan directamente con las actividades de transformación desarrolladas por la Sociedad Piedras y Derivados S.A. y la Sociedad Aridos y Obras S.A, sean archivados de forma correcta en un expediente independiente, medida tendiente a evitar decisiones contradictorias o inhibitorias al interior de la Entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad y tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias de conformidad con el principio de eficacia.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 3560

Que el artículo sexto del Decreto 561 de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo , desglose , acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el desglose de los documentos que obran a folios 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610 y 611 del expediente DM-06-97-250, perteneciente a Equipos Universal S.A. por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la oficina de expedientes la expedición de las siguientes copias de los documentos incorporados en el expediente DM-06-97-250: 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 429, 430, 431, , 442, 443, 444, 445, 446, 447, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 510, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la apertura del expediente a nombre de SOCIEDAD PIEDRAS Y DERIVADOS S.A. y SOCIEDAD ARIDOS Y OBRAS S.A, el cual estará conformado por los folios desglosados y las copias expedidas en virtud del artículo segundo de la presente providencia.

PARAGRAFO PRIMERO.- La oficina de expedientes deberá dejar constancia del desglose y apertura del expediente en el sistema de información de la Entidad.


Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3560

PARAGRAFO SEGUNDO.- Ordenar que se expida una copia del presente acto administrativo a fin de que obre en los expedientes DM-06-97-250 y al cual se da apertura por medio del presente auto.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la refoliación del expediente DM-06-97-250 correspondiendo este, a las actuaciones surtidas con base en la actividad ejercida por EQUIPO UNIVERSAL S.A.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente auto al Grupo de Expedientes de la Entidad para que procedan a efectuar el correspondiente archivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo a los Representantes Legales y/o quien haga sus veces de la Sociedad Piedras Y Derivados S.A. y Sociedad Aridos Y Obras S.A en el Kilómetro 7 vía al Llano (entrada al Relleno Sanitario Doña Juana) de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

U 5 DIC 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Revisó: Isabel C Serrato
Proyectó: Adriana Morales
EXP DM-06-97250 /MINERIA

Bogotá sin Indiferencia